



CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRAMA OPERACIÓN RESCATE INFANTIL

COMPARECEN: Por una parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por su Ministro, Dr. Gustavo Jalkh; en adelante y para efectos de este Acuerdo: "MINISTERIO DE JUSTICIA"; y, por otra parte, el Programa Operación Rescate Infantil, legalmente representado por su Directora Ejecutiva, Soc. Tamara Merizalde Manjarres; en adelante y para efectos de este Convenio, "ORI". Los comparecientes, hábiles para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente Acuerdo, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 748 del 14 de noviembre del año 2007, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, domiciliado en la ciudad de Quito, en la Av. Amazonas y Atahualpa.
- 1.2 El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establece que es misión de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social, coordinar, ejecutar y monitorear los programas y proyectos de las diversas entidades involucradas en el sistema de rehabilitación social; así como, supervigilar la plena vigencia de los derechos humanos en el sistema penitenciario; además, señala que entre las atribuciones y responsabilidades de dicha subsecretaría, está la coordinación con todas las instituciones del sector público y otras relacionadas a la ejecución de programas y proyectos del Ministerio.
- 1.3 Entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, está el diseñar e implementar programas de capacitación y promoción de los derechos humanos.
- 1.4 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1249, publicado en el R.O. 251 del 14 de enero de 2004, se reestableció el Programa Operación Rescate Infantil –ORI–, a cargo del Ministerio de Bienestar Social, en los términos previstos en el Decreto Ejecutivo No. 1081, publicado en el R.O. No. 278 del 17 de septiembre de 1993;
- 1.5 Mediante Acuerdo Ministerial No. 303 de 15 de agosto de 2006, el señor Ministro de Bienestar Social, hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social, determinó que el ORI desempeñará sus actividades de forma descentralizada del Ministerio de Bienestar Social en los ámbitos administrativos, financiero y jurídico, por lo que el ORI, está facultado para ejercer derechos y contraer obligaciones debidamente representado por su Director Ejecutivo;

- 1.6 Mediante Acuerdo Ministerial No. 001 de 17 de enero de 2007, la señora Ministra de Bienestar Social, hoy Ministra de Inclusión Económica y Social, designa a la Soc. Tamara Merizalde Manjarres, Directora Ejecutiva del Programa Operación Rescate Infantil –ORI;
- 1.7 Mediante Decreto Ejecutivo No. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el R.O. 158 de 29 de agosto de 2007, se denominó al Ministerio de Bienestar Social como Ministerio de Inclusión Económica y Social, estableciéndose además que el ORI es un programa adscrito del MIES.
- 1.8 El artículo 119 de la Constitución Política de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común.

SEGUNDA: OBJETO


El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el ORI, acuerdan sumar sus esfuerzos institucionales para impulsar la inserción laboral de las personas privadas de libertad, posibilitando que en los Centros de Rehabilitación Social se produzcan los bienes muebles para la dotación de los centros y programas atendidos por el ORI, y que sean requeridos por esta institución.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Por parte del ORI:

- Proporcionar la información sobre las necesidades institucionales de bienes muebles
- Elaborar un listado de productos requeridos por el ORI-MIES para que sean elaborados por las personas privadas de libertad de los Centros de Rehabilitación Social.
- Priorizar la adjudicación de contratación directa a empresas o instituciones que produzcan bienes o servicios normalizados que empleen mano de obra de personas privadas de libertad de los Centros de Rehabilitación Social del país, conforme a las especificaciones técnicas requeridas..

3.2 Por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Coordinar el desarrollo de Centros de producción de bienes muebles en los Centros de Rehabilitación Social.
- Disponer a la Dirección Nacional de Rehabilitación que brinde todas las facilidades para el desarrollo de las actividades productivas en los Centros de Rehabilitación Social
- Impulsar el establecimiento y funcionamiento de empresas productivas al interior de los Centros de Rehabilitación que participen en el Registro Único de proveedores regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 

CUARTA: PLAZO Y MODIFICACIONES

4.1 El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del ejercicio fiscal del año 2008, pudiendo renovarse si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito.

4.2 Cualquier modificación que pudiere efectuarse a las cláusulas del presente convenio, serán puestas previamente por escrito en conocimiento de la otra parte, para que de ser necesario se realice el Adendum correspondiente a este instrumento.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La administración de este Convenio estará a cargo de la Titular de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social y de la Directora de Servicios Institucionales del ORI.

Para la ejecución de los objetivos que las partes se comprometen, se conformará una Comisión de Coordinación compuesta por un delegado por cada una de las instituciones intervinientes, quienes vigilarán el efectivo cumplimiento del presente convenio e informarán periódicamente, por lo menos una vez al mes, a los administradores de este instrumento legal, sobre el avance del mismo y las controversias que surgieren a fin de que se subsanen.

La Comisión mantendrá una comunicación permanente y convocará a reuniones formales por lo menos una vez al mes y cada vez que sea necesario, a la que pueden asistir funcionarios de las dos instituciones. De cada reunión se elaborará un acta en la que constarán todas las decisiones tomadas para la ejecución del presente Convenio. A la finalización de cada año elaborará un informe parcial de cumplimiento de los compromisos que ahora se adquieren, el cual será puesto en conocimiento de los administradores del convenio.

SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El convenio terminará por:

- a) Por la terminación del plazo;
- b) Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por declaración unilateral de una de las partes.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

7.1 Cumplimiento del Convenio

A la conclusión del convenio, la Comisión de Coordinación elaborará un informe técnico de evaluación final sobre el cumplimiento del mismo, que de ser favorable se procederá a la suscripción de un acta final de liquidación que será firmada por las personas delegadas para dicho efecto; acta que será puesta en conocimiento de los administradores del Convenio.

7.2 Terminación por Mutuo Acuerdo

De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por las que no fuere posible o conveniente para el ORI o para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe de la Comisión de Coordinación en el que se pruebe la existencia de las causas indicadas, previo a proceder a su liquidación.

7.3 Terminación Unilateral del Convenio

La terminación unilateral del convenio puede darse cuando cualquiera de las partes incurra en las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del objeto u obligaciones del convenio;
- b) Por no concluir el objeto del convenio dentro del plazo acordado o sus prorrogas debidamente autorizadas por los representantes de las entidades comparecientes;

De producirse las circunstancias antes indicadas, la una parte deberá notificar el incumplimiento a la otra parte para que ésta lo justifique o lo remedie en el término máximo de cinco días, caso contrario la parte previo informe técnico de su delegado, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente, quedando sin efecto los compromisos adquiridos. En cualquiera de los casos de terminación, se procurará no afectar las actividades que se encuentran en ejecución al momento de la terminación de este instrumento. La Comisión de Coordinación realizará un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las partes.

OCTAVA: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS

Los documentos e informes que resultaren de la ejecución del convenio, son de propiedad compartida entre el ORI y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los que no podrán ser divulgados sin la autorización escrita de tales instituciones.

NOVENA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias en la ejecución o aplicación del presente Convenio, las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo en primera instancia por la Comisión de Coordinación; y en caso de persistir, se someterán a conocimiento y resolución de quienes suscriben este Convenio. Si las partes no llegaren a un acuerdo, someterán sus controversias a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:

- Nombramiento del Ministro de Justicia.
- Nombramiento de la Directora Ejecutiva del ORI
- El listado inicial de requerimientos de bienes muebles por parte del ORI.



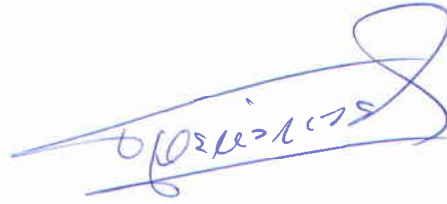
DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en dos ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a



Dr. Gustavo Jalkh
**MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**



Soc. Tamara Merizalde Manjarres
**DIRECTORA DEL PROGRAMA
OPERACIÓN RESCATE INFANTIL**

